

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA-18-11127)

EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA

Demandante:

CHISTIAN CAMILO MARTINEZ MARTINEZ

Demandado:

JAIRO ENRIQUE FLORES GAITAN
PAULA CATLINA FLORES NAVAS

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121

Fecha de vencimiento _____

Rdo. 1100140030 079 2018-00667 00

Cdno. **1**

18-0667

17

Señor
JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno (61) de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá).
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ MARTINEZ
Vs. PAULA CATALINA ESPERANZA FLORES NAVAS - No. 2.018 - 0667.

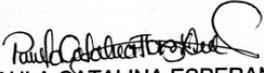
PAULA CATALINA ESPERANZA FLORES NAVAS, mayor de edad, con domicilio en Chía - Cundinamarca, identificada como aparezco al pie de mi firma, actuando en causa propia, la manifiesto que me doy por notificada del mandamiento ejecutivo del 21 de septiembre de 2.021, en el proceso de la referencia.

Así mismo, le informo que he hecho un DEPOSITO JUDICIAL, en el Banco Agrario, donde estoy cancelando la totalidad del capital los intereses y las costas procesales.

Por lo anterior solicito la TERMINACION del proceso, por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares si hubiera lugar a ello.

Allego con este escrito el original del título de depósito judicial.

Del señor Juez,


PAULA CATALINA ESPERANZA FLORES NAVAS,
c.c. No.
catalinafloresnavas@gmail.com

3w.
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

00091 08MAR'22 AM10:57



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

03/03/2022 12:00 Cajero: nestmaci

Oficina: 920 - CHIA

Terminal: B0920CJ0427F Operación: 189948444

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI.

Valor: \$2,479,996.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 545 97

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 19225621

Nombre consignante : JAIRO ENRIQUE FLOREZ GAIT

Juzgado : 110012041079 JUZGADO SETENTA Y N

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 110012041079 00307920180066700

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1072669049

Demandante : CAMILO MARTINEZ MARTI

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 1072669049

Demandado : PAULA CATALINA ESPER FLOREZ NAV

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$2,426,575.00

Valor comisión : \$44,892.00

Valor IVA : \$8,529.00

Valor total pagado : \$2,479,996.00

Código de Operación : 259876766

Número del título : 400100008380750

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Depósitos Judiciales

03/03/2022 11:55:16 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	545197
Fecha Maxima Recepción	08/03/2022
Código y Nombre Oficina Origen	920 - CHIA
Código del Juzgado	110012041079
Nombre del Juzgado	JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CAPITAL INTERESES Y COSTAS
Número de Proceso	11001400307920180066700
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1014207144
Razón Social / Nombre Completo Demandante	CRISTIAN CAMILO MARTINEZ MARTINEZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 1072669049
Razón Social / Nombre Completo Demandado	PAULA CATALINA ESPERANZA FLOREZ NAVAS
Valor de la Operación	\$2.426.575,00
Valor Comisión	\$44.892,00
Valor IVA	\$8.529,00
Valor Total a Pagar	\$2.479.996,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Chía, 11 de marzo de 2.022

14.

Señor

**JUEZ, JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples – Acuerdo PCSA 18-11127**

Referencia: EJECUTIVO DE CRISTIAN CARAMILO MARTINEZ MARTINEZ Vs.
PAULA CATALINA ESPERANZA FLÓREZ NAVAS – N°. 2.018 – 0667.

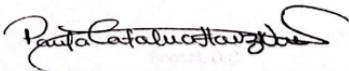
RADICACIÓN DEL PROCESO N°11001400307920180066700

Yo, PAULA CATALINA ESPERANZA FLÓREZ NAVAS, mayor de edad, con domicilio en Chía – Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia, muy respetuosamente, allego la liquidación del **MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, suma que ya pagué según se constata en el Depósito Judicial, Número de Título 400100008380750, del cual allegué original en el memorial radicado en su Juzgado el día 8 de marzo de 2.022, así:

1. La suma de \$2'000.000 M/Cte., por concepto de incumplimiento de contrato de mutuo.
2. La suma de \$366.575 por concepto de intereses moratorios del seis por ciento (6%) del capital antes relacionado, a partir del 11 de febrero de 2.019 y hasta el 3 de marzo de 2.022.
3. La suma de \$60.000 por concepto de costas procesales.

**GRAN TOTAL: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL
QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$2'426.575)**

Del señor Juez,



**Paula Catalina Esperanza Flórez Navas
C.C. 1072669049**

Correo electrónico: catalinafloresnavas@gmail.com

lw

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

00093 11MAR'22 PM 4:01

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Dirección: Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser.

Correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **5 MAY 2022**.

Ref. No. 2018-00667

Téngase en cuenta que la demandada Paula Catalina Esperanza Florez, se notificó de manera personal (fl.15), de conformidad con el artículo 290 del C.G.P., sin que ésta hubiese formulado medio exceptivo alguno.

Del escrito presentado por la parte demandada, junto con la liquidación aportada y el título de consignación a órdenes al Juzgado, córrase traslado al demandante por el término de tres (3) días, conforme al art 461 del C.G. del P., en concordancia con el art. 110 del C.G. del P.

Notifíquese,


FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

KGR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 051 hoy 5 MAY 2022 (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario